



**SUBPROCESO DE GESTIÓN DE
CONTINUIDAD DEL SERVICIO**
Dirección Ejecutiva - Poder Judicial

Generalidades



SUBPROCESO DE GESTIÓN DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Dirección Ejecutiva - Poder Judicial

¿Qué es la Gestión de la Continuidad del Servicio en el Poder Judicial?



Es un proceso institucional de naturaleza crítica y estratégica dentro del Poder Judicial, por medio del cual se permite la identificación de las amenazas potenciales y los posibles impactos para las operaciones y los servicios que presta la institución, así como la planificación de las medidas de protección y mitigación, para que la afectación en caso de una crisis, sea la mínima posible.

¿Cómo se organiza la Gestión de la Continuidad?

Comité Técnico de Continuidad del Servicio del Poder Judicial (CTCSPJ)

1.

Es el grupo responsable de la toma de decisiones estratégicas relacionadas con la continuidad y la recuperación tras una interrupción, teniendo siempre en cuenta la imagen de la institución. Es el único equipo autorizado a nivel institucional para activar los planes y todos los equipos que son activados durante una crisis.

Integración:

Una persona integrante del Consejo Superior.
Director (a) del Despacho de la Presidencia o su representante.
Director (a) General del Organismo de Investigación Judicial o su representante.
Fiscal o la Fiscal General o su representante.
Jefatura de la Defensa Pública o su representante.
Director (a) Ejecutivo o su representante.
Director (a) de Planificación o su representante.
Director (a) de Tecnología de Información y Comunicaciones o su representante.
Director (a) de Gestión Humana o su representante.

2.

Subproceso de Gestión de la Continuidad del Servicio

Oficina adscrita a la Dirección Ejecutiva que funge como unidad asesora en el Proceso de Gestión de Continuidad del Servicio; además, es la responsable del mantenimiento y de las revisiones del plan general de continuidad, como parte de rol técnico y asesor en la materia.

El Poder Judicial cuenta con un BIA (Análisis de impacto del servicio)

El BIA es un estudio que analiza los procesos y el impacto de los eventos.
En el caso del Poder Judicial considera tres escenarios:



Desastre por amenaza natural o causado por el ser humano

Incendio.
Huracán.
Inundaciones.

Sismos.
Ataques externos.



Indisponibilidad del recursos humano

Huelga.
Pandemia o enfermedades altamente contagiosas.
Incapacidades o ausencias repentinas.



Indisponibilidad o falla de tecnología

Indisponibilidad de sistemas.
Avería de redes o internet.
Indisponibilidad de equipo tecnológico.

Además, por acuerdo del Consejo Superior, en relación con el riesgo de un ataque a los sistemas informáticos que utiliza el Poder Judicial, se debe adicionar el escenario denominado:

Indisponibilidad Tecnológica Total o apagón tecnológico

Todos los despachos y oficinas judiciales deben conformar **Planes de Contingencia** para procesos críticos ante el escenario de indisponibilidad tecnológica total o apagón tecnológico

(Puede encontrar en la página web de la Dirección Ejecutiva:

<https://direzcoejecutiva.poder-judicial.go.cr/index.php/srubproceso/gestion-de-la-continuidad>)

Planes de Contingencia para procesos críticos ante el escenario de indisponibilidad tecnológica

Todos los despachos y oficinas judiciales deben realizar la conformación de Planes de Contingencia para procesos críticos ante el escenario de indisponibilidad tecnológica total o apagón tecnológico.

Estos planes están sujetos a mejora continua y a la identificación de nuevos procesos críticos, por lo que se estableció el siguiente proceso para recibir la información:



1. El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (CACMFJ), la Dirección General o Administración del programa, divulga los

planes a todos los despachos u oficinas a su cargo, para su conocimiento y socialización entre todo el personal.



2. En caso de contar con observaciones de fondo o con iniciativas para crear nuevos planes, los despachos y oficinas deben remitir las observaciones o propuestas al CACMFJ, a la

Dirección General o Administración del programa, quien analizará la viabilidad de lo planteado en relación con procesos y recursos.



3. Si el documento no presenta inconsistencias o temas de fondo de nivel operativo o procesal, se trasladará el plan de contingencia al Subproceso de Gestión de Continuidad del Servicio de la Dirección Ejecutiva.



4. El Subproceso de Gestión de Continuidad del Servicio realizará observaciones en cuanto a la metodología y la Norma ISO 22301. De no existir cambios en el documento, este se incluirá en el repositorio creado para tales fines.



5. Posteriormente, el Subproceso de Gestión de Continuidad del Servicio comunicará al CACMFJ, a la Dirección o Administración del

programa el documento final para que esta a su vez realice la comunicacional despacho u oficina o la divulgación de manera masiva.



6. La oficina o despacho judicial socializará los planes a lo interno y ejercerá su aplicación con el acompañamiento del Subproceso de Gestión de Continuidad del Servicio.

Declaratoria de estado de crisis

Será comunicada por el Comité Técnico de Continuidad del Servicio del Poder Judicial

Este Comité, definirá el estado dependiendo de la emergencia y de la crisis ante un evento disruptivo. En casos donde el evento sea centralizado en una zona o región en particular, el Consejo de Administración de Circuito podrá dar la “Declaración de estado de crisis”.

Para la “Declaración de estado de crisis” el Comité Técnico de Continuidad del Servicio del Poder Judicial contará con la alerta de:

1.

Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cuando la situación de emergencia se origine o afecte a nivel tecnológico.



2.

Para el caso de otros escenarios y sus variables, serán:

Comisión Institucional de Emergencias
Equipos de Atención de Emergencias
Organismo de Investigación Judicial
Dirección de Gestión Humana (Salud Ocupacional y Servicios Médicos)
Dirección Ejecutiva (Depto. Servicios Generales y Depto Seguridad
Consejos de Administración y Administraciones Regionales



Consejo Superior, sesión N° 48-2022 celebrada el 07 de junio del 2022, artículo LXXV.

Medios de contacto

 continuidadpj@poder-judicial.go.cr

 <https://direccionejecutiva.poder-judicial.go.cr/index.php/srubproceso/gestion-de-la-continuidad>

 2295-3674 y el 2295-3159